

San Salvador, 27 de mayo de 2020

ACUERDO No. 661

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, cada Ministerio debe contar con un Reglamento Interno y de Funcionamiento, Manual de Organización y Manuales de Procedimientos para determinar la estructura administrativa, el funcionamiento de cada unidad, las atribuciones de los empleados, las relaciones con otros organismos, y demás disposiciones administrativas necesarias;
- II. Que por Acuerdo Ejecutivo N° 138 de este Ramo de fecha de 6 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial Número 38, Tomo 422 del día 25 de febrero del año 2019, se emitió el Reglamento Interno del Ministerio de Economía que determina su estructura organizativa, funciones y disposiciones de carácter administrativo;
- III. Que por Decreto Ejecutivo N° 33 de fecha 6 de noviembre de 2019, publicado en el Diario Oficial Número 211, Tomo 425 del día 8 de noviembre de 2019, se elimina el Viceministerio de Comercio e Industria al derogar el Decreto Ejecutivo N° 47, de fecha 1 de junio de 1995, en atención a la nueva organización del Órgano Ejecutivo;
- IV. Que en base a lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo N° 33 de fecha 6 de noviembre de 2019, es necesario reorganizar la estructura organizativa del Ministerio que permita dar cumplimiento a las atribuciones encomendadas;
- V. Que la nueva conformación del Ministerio de Economía, obedece al cumplimiento del Plan General del Gobierno, debiéndose emitir un nuevo Reglamento Interno que refleje los cambios realizados, determinando claramente sus funciones y disposiciones de carácter administrativo, para cumplir con las responsabilidades asignadas a esta Secretaría de Estado;

MTB

POR TANTO,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 37 y 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, este Ministerio,

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Materia

El Objetivo de este Reglamento es establecer la estructura orgánica, atribuciones y mecanismos de coordinación del Ministerio de Economía, que en el transcurso de este instrumento se podrá denominar también "MINEC", determinando asimismo las disposiciones necesarias para lograr el cumplimiento efectivo de las acciones que legalmente le compete desarrollar, en aplicación de los marcos legales correspondientes en la tramitación de sus procesos técnicos, operativos y administrativos.

Artículo 2.- Naturaleza

El Ministerio de Economía depende jerárquicamente del Órgano Ejecutivo, sus funciones están relacionadas al incremento de la producción y la productividad, la promoción y diversificación industrialización, la eficiencia del proceso productivo, la descentralización; el desarrollo del comercio interno, regional e internacional y la apertura o expansión de mercados para los productos nacionales; así como el estudio y análisis de los factores que determinan el desarrollo económico y social del país.

MYB

Artículo 3.- Objetivos del Ministerio de Economía

Dentro de los principales objetivos del MINEC se encuentran los siguientes:

- a) Procurar el desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos económicos del país;
 - b) Estudiar y analizar los problemas económicos del país y tomar las medidas que estime convenientes para resolverlos;
 - c) Promover la industrialización en función del crecimiento de la producción, la eficiencia del proceso productivo, la descentralización y diversificación industrial;
 - d) Procurar el aumento de la producción agroindustrial en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería;
 - e) Fomentar el desarrollo y orientar la realización de planes y proyectos mineros no metálicos, mediante la concesión de estímulos a las inversiones de capital en empresas eficientes y adecuadas a la estructura del país;
 - f) Fomentar la creación de nuevas fuentes de trabajo, mediante la aplicación de medidas de orden económico;
 - g) Promover el desarrollo del comercio interno, regional e internacional y la apertura o expansión de mercados para los bienes y servicios nacionales;
 - h) Procurar el abastecimiento interno de bienes y servicios y ejercer las funciones que le otorgue la ley, para regular y/o mantener la estabilidad de los suministros y los precios cuando los intereses colectivos así lo requieran;
 - i) Regular y vigilar el depósito, transporte y distribución de los productos de petróleo;
 - j) Presidir la Institución correspondiente para la adecuada aplicación del sistema de pesas y medidas;
 - k) Ejercer la vigilancia y fiscalización sobre los comerciantes sociales e individuales nacionales o extranjeros; autorizar a las sociedades extranjeras que pretendan realizar actividades comerciales permanentes en el país; e imponer sanciones a los comerciantes por las infracciones que cometieren a las leyes;
 - l) Otorgar beneficios a las empresas y asociaciones cooperativas, dedicadas a las actividades industriales, pesqueras y comerciales, en función de los planes de desarrollo del país;
- MB

- m) Determinar a través de un mecanismo quienes serán los sujetos beneficiarios al subsidio al Gas Licuado de Petróleo (GLP), asimismo atender solicitudes y realizar verificaciones a los hogares que solicitan ser candidatos a este beneficio;
 - n) Dirigir la política nacional a fin de realizar la integración económica y de Centroamérica;
 - o) Otorgar concesiones para la exploración y explotación de minerales, para el establecimiento de obras materiales de servicio público y para la prestación de servicios públicos;
 - p) Promover las coordinaciones y mecanismos necesarios para la electrificación del país; dirigir y planificar el aprovechamiento eficiente de la energía eléctrica en la industria, el comercio, la agricultura, los transportes y las demás actividades económicas;
 - q) Participar con las Instituciones adscritas competentes en la autorización, creación y vigilancia del funcionamiento en los aspectos de orden económico, de las empresas de servicios eléctricos ya sean estatales, mixtas o privadas;
 - r) Mantener y dirigir los servicios de estadísticas del Estado, disponer y atender oportunamente el levantamiento de censos que determine la ley, y dar publicidad de sus resultados;
 - s) Aprobar las tarifas aplicables que le competen para la prestación de servicios esenciales a la comunidad;
 - t) Orientar, coordinar y vigilar las atribuciones, funciones y actividades encomendadas a las instituciones oficiales autónomas adscritas al Ramo de Economía e informar al Presidente de la República semestralmente sobre la situación general de las mismas;
 - u) Promover y facilitar el ahorro y la formación de capitales; estimular las inversiones en empresas productivas y útiles para la economía del país y propiciar el desarrollo del sistema de crédito para incentivar la agricultura, la industria y el comercio nacional;
 - v) Promover estímulos e incentivos a las inversiones de capital nacional y extranjero de acuerdo con la ley;
 - w) Estudiar y analizar los sistemas de impuestos y las tarifas tributarias aplicables a las actividades económicas internas, en relación con la situación de la producción y del consumo; y presentar al Ministerio de Hacienda las sugerencias que estime convenientes para los intereses económicos del país;
 - x) Autorizar a personas propietarias de empresas no domiciliadas en la República que pretendan realizar actividades industriales y comerciales de carácter ocasional y/o temporal; y,
 - y) Las demás atribuciones que se establezcan por ley o reglamento. *MB*
-

CAPÍTULO II DESPACHO MINISTERIAL

Artículo 4.- La Máxima Autoridad

El Ministro o la Ministra de Economía es la máxima autoridad de la institución, y le corresponde orientar la planificación y la ejecución estratégica de todos los recursos y esfuerzos hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales, todo ello enmarcado en la normativa legal vigente, con el fin de propiciar mayores niveles de crecimiento económico para la generación de nuevas oportunidades de empleo y mejores condiciones de vida para la población salvadoreña.

Artículo 5.- El Despacho Ministerial

El Despacho Ministerial está constituido por el (la) Ministro(a) y el (la) Viceministro(a), y sus asesores para el seguimiento y coordinación de la agenda institucional. La organización del Despacho Ministerial estará definida en su Manual de Organización y Funciones.

Artículo 6.- Ausencia del Ministro o de la Ministra

En caso de ausencia del Ministro o Ministra, ya sea porque se encuentre fuera del territorio de la República o imposibilitado por enfermedad u otra incapacidad para el ejercicio de sus funciones, lo sustituirá en su cargo el Viceministro o la Viceministra de Economía, previo Acuerdo del Presidente de la República. Cuando faltaren tanto el Ministro o Ministra como el Viceministro o Viceministra del Ramo, podrá ser suplido temporalmente por el Ministro o Ministra que designe el Presidente de la República.

Artículo 7.- Atribuciones del Ministro o de la Ministra

413

Además de las atribuciones definidas para las o los Ministros de Estado en la Constitución, el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y demás leyes, son atribuciones del Ministro o Ministra de Economía, las siguientes:

- a) Dirigir el desarrollo y cumplimiento de las funciones generales asignadas al Ministerio, y para el caso, ejercer jurisdicción en todas las unidades y dependencias orgánicas del mismo; así como en la Representación Permanente del MINEC ante la OMC y OMPI, ubicada en Ginebra, Suiza;
- b) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo;
- c) Refrendar los decretos y acuerdos dictados por el Presidente de la República, relacionados con su Despacho y los que emita el Consejo de Ministros, así como dictar los acuerdos, resoluciones, circulares u otras disposiciones ministeriales de los asuntos de este Ramo;
- d) Dirigir el Sistema de Planificación Estratégico y Seguimiento del Plan Quinquenal y Anual del MINEC;
- e) Impulsar el Proceso de Calidad en la Gestión Pública tanto del Ministerio como de las Instituciones Adscritas que preside;
- f) Impulsar la inversión nacional y extranjera;
- g) Delegar las funciones de gestión administrativa de conformidad con la ley;
- h) Nombrar y remover a los funcionarios (as), empleados (as) de este Ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley;
- i) Crear y suprimir unidades y dependencias administrativas del Ministerio; y,
- j) Resolver las solicitudes y los recursos que se presenten en contra de los actos administrativos, de conformidad a las leyes respectivas.

Artículo 8.- El Viceministro o la Viceministra de Economía

Colabora con el Ministro o Ministra en la coordinación de la ejecución de las políticas, programas, proyectos y actividades que desarrollan las dependencias y unidades administrativas del Ramo de Economía, todo ello enmarcado en la normativa legal vigente.

Ocupa la jerarquía inmediata inferior a la del Ministro o Ministra y no tienen subordinación entre sí. En su calidad de funcionario(a) auxiliar directo(a) del Ministro o Ministra, el Viceministro o la Viceministra tiene autoridad y competencia en toda la República.

MPB

Artículo 9.- Atribuciones Generales del Viceministro o de la Viceministra

- a) Participar con el Ministro o Ministra en la elaboración propuestas de políticas, programas, proyectos de ley, de tratados, convenios o acuerdos, reglamentos, informes, resoluciones, instructivos, circulares y demás instrumentos relacionados con su gestión;
- b) Coordinar la ejecución de los programas y actividades de orden técnico, administrativo y de política que correspondan a las dependencias y demás unidades administrativas;
- c) Integrar planes operativos de trabajo e informes de labores; y,
- d) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos, y las que les delegue el Ministro o Ministra.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Artículo 10.- Organización

El Ministerio de Economía para cumplir con los objetivos y atribuciones que le señalan las Leyes de la República, el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y el presente Reglamento, cuenta con un Despacho Ministerial dirigido por Un(a) Ministro(a) y un(a), Viceministro(a) y para su gestión técnica-operativa se apoya en unidades y direcciones asesoras, técnicas, operativas y administrativas siguientes: Unidad de Acceso a la Información Pública; Unidad de Género; Comunicaciones; Unidad Ambiental; Unidad de Auditoría Interna; Planificación y Desarrollo Institucional; Asuntos Jurídicos; Cooperación Externa; Dirección General de Innovación y Competitividad, que tiene a su cargo la Dirección de Innovación Productiva y Competitividad Empresarial y la Dirección de Inteligencia y Política Económica; la Dirección General de Comercio Exterior e Inversiones, constituida por la Dirección de Política Comercial; Dirección de Administración de Tratados Comerciales; Dirección de Inversiones y la Representación Permanente ante la Organización Mundial de Comercio y la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMC-OMPI); la Dirección General de Estadística y Censos; la Dirección de Hidrocarburos y Minas, que tiene bajo su responsabilidad al Centro Nacional de Atención y Administración de Subsidios; la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles; la Unidad de Firma Electrónica; y la Dirección General de Gestión Operativa que tiene a su cargo la Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Talento Humano, Tecnologías de la Información y Administración.

445

La Oficina de Representación Permanente ante la Organización Mundial de Comercio y la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMC-OMPI), tiene su sede en Ginebra, Suiza.

Artículo 11.- Unidad de Acceso a la Información Pública

Tiene como objetivo propiciar la transparencia institucional por medio del cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos. Está conformada por un Oficial de Información, quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente;
 - b) Recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales a solicitud del titular y de acceso a la información;
 - c) Informar a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes en relación al acceso a la información pública, así como los procedimientos a seguir para acceder a la misma;
 - d) Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan;
 - e) Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares;
 - f) Instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
 - g) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;
 - h) Garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares;
 - i) Realizar las notificaciones correspondientes;
 - j) Resolver sobre las solicitudes de información que se sean sometidas;
 - k) Coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta Ley;
 - l) Establecer los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
 - m) Elaborar un programa para facilitar la obtención de información de la dependencia o entidad, que deberá ser actualizado periódicamente;
- MYB*

- n) Elaborar el índice tanto de la información clasificada como la reservada;
- o) Elaborar y enviar al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), de conformidad con los lineamientos que este expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- p) Dar a conocer las normas que establecen los precios de reproducción, en el caso que aplique, de la información solicitada, y de las circunstancias en las que se puede exigir o dispensar el pago;
- q) Impulsar la Rendición de Cuentas, así como los esfuerzos en ese sentido; y,
- r) Las demás establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Artículo 12.- Unidad de Género

Tiene como objetivo asesorar, coordinar y monitorear la incorporación transversal del Principio de Igualdad y No Discriminación, en las políticas, planes, programas, proyectos, normativas y acciones desarrolladas en el ejercicio de las competencias institucionales del MINEC. Está conformada por una Jefatura, quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Coordinar y facilitar la formulación, implementación y monitoreo de la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación y su respectivo Plan de Acción y marco normativo en esta materia;
- b) Coordinar las actividades de la Comisión de Género del Ministerio de Economía;
- c) Facilitar procesos de sensibilización, capacitación y formación del personal institucional en temas relacionados a enfoque de género, igualdad, equidad y no discriminación;
- d) Representar por delegación de los(as) Titulares, al Ministerio de Economía ante el Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva, así como en las instancias del mismo, en comisiones interinstitucionales de seguimiento a la normativa jurídica nacional en la materia; además en tratados o compromisos internacionales relativos a los temas de enfoque de género, igualdad, equidad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres;
- e) Acompañar, asesorar y monitorear a la Dirección General de Estadística y Censos para el cumplimiento de los Artículos 14 y 30 de la "Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres" y la "Ley Especial Integral para una Vida Libre de

MJB

Violencia para las Mujeres” respectivamente, para incorporar la variable “sexo” en todo el Sistema Estadístico Nacional;

- f) Asesorar en la aplicación de normativas legales para casos de mujeres empleadas del MINEC víctimas de discriminación o violencia, específicamente la aplicación del Protocolo de actuación institucional para casos de acoso sexual y laboral del Ministerio de Economía;
- g) Apoyar a la Unidad de Cooperación Externa en la gestión de proyectos y/o asistencia técnica para el fortalecimiento institucional en materia de género, y en la implementación del plan de Trabajo de la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación;
- h) Apoyar las estrategias que fortalezcan las acciones de igualdad laboral en el país; y,
- i) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 13.- Comunicaciones

Tiene por objetivo velar por la buena imagen institucional ante la opinión pública y mantener una adecuada comunicación interna y externa, especialmente con los diferentes medios de comunicación y otras instituciones relacionadas al quehacer institucional. Está conformada por un Director(a), quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Recopilar, formular y difundir información sobre las labores, logros y políticas del MINEC, a fin de mantener informados a los diferentes sectores del país;
- b) Mantener adecuada relación con otras instituciones y medios de comunicación, a fin de coordinar las actividades de difusión de interés nacional;
- c) Elaboración de comunicados internos y externos en temas de interés del MINEC;
- d) Preparar y asesorar a los Titulares y demás funcionarios para su participación en entrevistas, eventos, discursos, actos de rendición de cuentas, en cualquier foro empresarial, académico o medios de comunicación;
- e) Mantener el registro y archivo de publicaciones que contienen información relacionada al quehacer del MINEC y procesarla en diferentes productos comunicacionales;
- f) Asesorar y acompañar a los(as) titulares y demás funcionarios(as) del MINEC, en los temas relacionados con los protocolos de actuación vinculados al área de comunicaciones y las relaciones públicas; *WLB*

- g) Mantener informado oportunamente al Despacho Ministerial sobre hechos con incidencia en la actividad económica;
- h) Garantizar la presentación adecuada de informes y publicaciones del MINEC, a través de la diagramación, edición y definición de la línea gráfica institucional;
- i) Apoyar al Despacho Ministerial y demás unidades organizativas del MINEC en la coordinación de eventos institucionales a fin de garantizar la calidad y buena atención al público que participe;
- j) Velar la actualización constante de diferentes plataformas digitales de la institución; y,
- k) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 14.- Unidad Ambiental

Tiene por objetivo supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de la institución; velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones ambientales de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Está integrada por un Jefe(a) quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Supervisar, dirigir, coordinar y dar seguimiento a la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos, normas y acciones ambientales dentro del MINEC;
 - b) Garantizar el cumplimiento de las normas y regulaciones ambientales por parte de la institución;
 - c) Cumplir con las directrices que emita el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en el control y seguimiento de la Evaluación Ambiental;
 - d) Recopilar y sistematizar la información ambiental dentro del MINEC;
 - e) Promover que en todas las acciones, planes y programas del MINEC, se considere como prioritario la protección de los recursos naturales, el medio ambiente y la variabilidad climática;
 - f) Cooperar en todos los proyectos que requieran apoyo ambiental en las diferentes Direcciones y Unidades del Ministerio de Economía; *MB*
-

- g) Elaborar un plan de manejo de desechos ambientales generados por el Ministerio y proponer los convenios que sean necesarios para su ejecución;
- h) Formar parte del Sistema Nacional del Medio Ambiente SINAMA;
- i) Representar por medio de su Jefatura al Ministerio de Economía en foros y eventos donde se discutan temáticas relacionadas al medio ambiente y cambio climático previa delegación del Titular;
- j) Emitir opiniones técnicas en materia ambiental, cuando sean requeridos por el Despacho Ministerial;
- k) Brindar apoyo a las actividades y proyectos que en la materia promueva el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- l) Fomentar y asesorar a las diversas dependencias y unidades organizativas del MINEC en la aplicación de buenas prácticas ambientales; y,
- m) Realizar todas aquellas funciones que expresamente le sean asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 15.- Unidad de Auditoría Interna

Tiene como objetivos evaluar a posteriori la eficacia del sistema de control interno, la administración de riesgos, la efectividad en las operaciones y el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables; incluyendo actividades de asesoramiento y servicio de consultoría a las áreas objeto de auditoría, encaminadas a la mejora continua de las actividades y en el fortalecimiento de controles en el MINEC.

Realiza su actividad de manera independiente y objetiva de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental. Está conformada por una Jefatura quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento; su operatividad esta descrita en el Manual de Auditoría Interna del MINEC.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Revisar y evaluar los componentes contables y financieros;
- b) Evaluar la efectividad del sistema de control interno;
- c) Comprobar el cumplimiento del marco legal aplicable;
- d) Verificar la de eficiencia del sistema informático;
- e) Evaluar el cumplimiento de las atribuciones de que la Unidad Ambiental;

- f) Verificar el funcionamiento del sistema de gestión de género;
- g) Apoyar y asesorar para mejorar el Sistema de Control Interno del MINEC; y,
- h) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 16.- Planificación y Desarrollo Institucional.

Tiene por objetivo apoyar a los niveles jerárquicos superiores del MINEC en los procesos de toma de decisiones, mediante la aplicación de mecanismos de coordinación e información que faciliten la planificación estratégica –operativa y el fortalecimiento institucional. Está conformada por un Director(a), quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Apoyar al Despacho Ministerial y demás unidades organizativas en los procesos de diagnóstico, formulación, programación y seguimiento de planes, programas, proyectos y acciones en las áreas técnicas y administrativas del MINEC;
- b) Liderar y coordinar el proceso de formulación y monitoreo del Plan Estratégico Institucional y los Planes Operativos Anuales;
- c) Proponer al Despacho Ministerial el organigrama Institucional, así como el Reglamento Interno del MINEC;
- d) Administrar el sistema de información de planes, programas y proyectos institucionales;
- e) Asesorar y brindar asistencia técnica en el diseño, revisión y/o actualización de los documentos normativos de las unidades organizativas que lo soliciten;
- f) Emitir y divulgar lineamientos metodológicos que contribuyan a los procesos de planificación y fortalecimiento institucional;
- g) Atender y elaborar en coordinación con el Despacho Ministerial informes de gestión y logros institucionales como la Memoria de Labores anual y otros informes requeridos por la Presidencia de la República; y,
- h) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 17.- Asuntos Jurídicos

Tiene como objetivo garantizar que las acciones institucionales se realicen dentro del marco legal, así como brindar asesoramiento y emitir opinión legal en asuntos jurídicos y normativos que

MB

requieren los o las Titulares y las unidades organizativas, según sea solicitado. Está conformada por un Director(a) quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Realizar la asesoría jurídica que requiera el Despacho Ministerial;
- b) Analizar y emitir opiniones legales sobre proyectos de ley, reglamentos y demás normativa relacionadas al quehacer del Ministerio de Economía;
- c) Proporcionar, a las dependencias del MINEC, asesoría jurídica respecto a la interpretación y aplicación de leyes, decretos, reglamentos, actos administrativos, contratos y demás instrumentos jurídicos involucrados en las actividades del Ministerio de Economía, según sea solicitado;
- d) Apoyar a las diferentes Unidades y Direcciones del MINEC en la implementación de nueva normativa relacionada con el quehacer Institucional;
- e) Velar por la legalidad de los Actos Administrativos emitidos por funcionarios del MINEC;
- f) Apoyar dando opiniones legales y cualquier otro apoyo jurídico a las diferentes jefaturas del MINEC y al público en general que lo demande, en aspectos legales que son de competencia del MINEC;
- g) Tramitar solicitudes dirigidas a los o las Titulares del Ramo, que sean remitidas para su análisis y resolución, en el caso que aplique;
- h) Iniciar, tramitar y dar seguimiento a los procesos judiciales y procedimientos administrativos ante las Instancias respectivas, ya sea como demandado o demandante; siempre y cuando se otorgue expresamente el poder por parte del Titular para actuar;
- i) Dar seguimiento a procedimientos administrativos sancionatorios en coordinación con las Unidades o Direcciones pertinentes;
- j) Expedir certificaciones, auténticas, así como transcribir acuerdos, resoluciones u otros documentos autorizados por los o las titulares, para ser comunicados a los interesados;
- k) Elaborar instrumentos públicos y documentos que deben ser otorgados por los o las Titulares, así como gestionar la inscripción de los documentos respectivos en su caso, según sea solicitado;
- l) Llevar un Registro de Acuerdos y Resoluciones emitidos por los o las Titulares; y,
- m) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Tiene como objetivos gestionar y apoyar a las unidades ejecutoras en la búsqueda de cooperación técnica o financiera reembolsable o no reembolsable con agencias de cooperación estatales, multilaterales, entidades privadas, entre otras, así como coordinar los procesos de gestión, ejecución, administración y liquidación de programas y proyectos financiados con recursos de cooperación externa. Está integrada por un Director(a), quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Gestionar ante los socios de cooperación, recursos para la ejecución de programas, proyectos y acciones que requieren fondos para su ejecución, contenidos en la planificación del MINEC;
- b) Apoyar a las unidades ejecutoras del MINEC en los procesos de preparación de perfiles de proyectos, términos de referencia, reportes de ejecución, solicitudes de desembolsos, liquidación de recursos y otros relacionados, según los requerimientos que demanden los socios de cooperación externa;
- c) Asesorar a las unidades ejecutoras respecto a las normativas y requerimientos exigidos por los socios de cooperación para la ejecución de los programas y proyectos, así como en el establecimiento de los lineamientos y guías que faciliten los procesos y procedimientos para su eficiente gestión, monitoreo y administración;
- d) Efectuar el seguimiento de las solicitudes de financiamiento externo y convenios de cooperación ejecutados por el Ramo de Economía, llevando el registro y control de los mismos;
- e) Preparar los informes de rendición de cuentas a los cooperantes y cualquier otra entidad Pública o Privada que lo requiera;
- f) Apoyar al Despacho Ministerial con información y propuestas estratégicas para la toma de decisiones respecto a temas de la cooperación externa; y,
- g) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 19.- Dirección General de Innovación y Competitividad

Tiene como objetivo impulsar la innovación productiva y mejorar la competitividad empresarial para generar mayor crecimiento económico y empleo; mediante la gestión de inteligencia económica

MYB

con base en el entorno nacional e internacional; y, el diseño, coordinación, monitoreo y evaluación de políticas públicas que propicien: los encadenamientos productivos, la transformación digital, y el fortalecimiento de capacidades y competencias empresariales; en el marco de la Ley de Fomento a la Producción y otras iniciativas nacionales para el desarrollo productivo del país.

Está integrada por un Director (a) General, quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento; procurara la ejecución coordinada del trabajo de la Dirección de Innovación Productiva y Competitividad Empresarial y la Dirección de Inteligencia y Política Económica; así como con las demás direcciones del MINEC en los casos que fuere pertinente.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Coordinar el diseño, propuesta e implementación de políticas públicas, sus respectivas estrategias, planes, programas, proyectos, marcos normativos, monitoreo y evaluación de las mismas, destinadas a estimular las actividades productivas y su diversificación para el mercado nacional e internacional, especialmente las de mayor valor agregado;
- b) Coordinar el diseño, realización y divulgación de estudios e investigaciones relacionados con la innovación productiva y la competitividad empresarial;
- c) Coordinar la implementación de estrategias para proporcionar cofinanciamiento no reembolsable a iniciativas productivas, en el marco de la Ley de Fomento a la Producción y otras iniciativas nacionales para el desarrollo productivo del país;
- d) Representar al MINEC dentro del Sistema Nacional de Innovación como coordinador (o referente) del sub Sistema de Innovación Productiva;
- e) Coordinar acciones con el Sistema Nacional de Calidad para el fomento de encadenamientos productivos, la transformación digital y el fortalecimiento de capacidades empresariales;
- f) Impulsar la creación, adecuación y/o adopción de normas y reglamentos técnicos que propicien la innovación productiva y mejoren la competitividad empresarial;
- g) Fomentar la relación, coordinación y articulación entre entidades del sector público, sector privado, academia y actores de interés, mediante el impulso y la ejecución conjunta de programas, proyectos y acciones en pro de la innovación productiva y la competitividad empresarial; y,

MJM

- h) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 20.- Innovación Productiva y Competitividad Empresarial

Tiene como objetivo ejecutar políticas públicas, estrategias y programas que impulsen la innovación productiva y mejoren la competitividad empresarial, para generar mayor crecimiento económico y empleo; mediante la asesoría y asistencia técnica para el fortalecimiento a los encadenamientos productivos y el impulso de la transformación digital; el otorgamiento de cofinanciamiento no reembolsable; la capacitación y formación profesional orientada al fortalecimiento de capacidades y competencias empresariales; así como, la vinculación y articulación con entidades del sector público, sector privado, academia y actores de interés.

Está integrada por un Director(a), así como por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Innovación y Competitividad.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Implementar políticas públicas, estrategias y programas de apoyo a los sectores productivos, fomentando los encadenamientos productivos, la transformación digital y el fortalecimiento de las capacidades empresariales;
- b) Administrar y operar instrumentos de cofinanciamiento para iniciativas productivas, a través del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO) de conformidad con su normativa y la Ley de Fomento a la Producción;
- c) Brindar asesoría y asistencia técnica a empresas en la gestión de servicios financieros y no financieros disponibles en el MINEC, para fomentar los encadenamientos productivos, la transformación digital y el fortalecimiento de capacidades empresariales;
- d) Orientar y promover vinculaciones de negocio a nivel nacional, fomentando la innovación productiva y mejorando la competitividad empresarial;
- e) Ejecutar programas y proyectos para impulsar el Ecosistema Nacional de Innovación, en el marco de la Ley de Fomento de la Producción, la Agenda Digital y políticas vigentes;
- f) Gestionar la creación, adecuación y/o adopción de normas y reglamentos técnicos que mejoren la competitividad empresarial; y,
- g) Colaborar con la Dirección General en la gestión y coordinación de proyectos especiales; y, realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por la Dirección General y por

MB

el Despacho Ministerial.

Artículo 21.- Inteligencia y Política Económica

Tiene como objetivo proveer inteligencia económica con base en el entorno nacional e internacional, para la toma de decisiones y la elaboración de políticas públicas efectivas que promuevan el crecimiento económico sostenible e inclusivo; desarrollando investigaciones y estudios en temas económicos, comerciales y de competitividad; así como el monitoreo permanente del entorno nacional e internacional, para el análisis prospectivo de la economía para el diseño e implementación de políticas públicas.

Está conformada por un Director(a), así como por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Innovación y Competitividad.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Realizar vigilancia y análisis de inteligencia sobre las principales variables e indicadores del entorno económico, comercial y competitivo, a nivel sectorial, territorial, nacional e internacional, con el fin de identificar y alertar sobre oportunidades, amenazas y retos para el buen desempeño económico del país;
- b) Elaborar y divulgar informes de coyuntura económica, así como informar sobre la ejecución de políticas de interés económico administradas por el MINEC;
- c) Diseñar y proponer políticas, estrategias, planes, programas y proyectos en materia económica, para el desarrollo del aparato productivo y su diversificación, en coordinación con las instituciones públicas y privadas, academia y otros organismos internacionales y de cooperación;
- d) Participar y/o coordinar, junto a las dependencias del MINEC pertinentes, otras instituciones públicas y organismos internacionales, en la elaboración de estudios, investigaciones especiales, que promuevan la atracción de inversiones, aprovechamiento de Acuerdos Comerciales, entre otros tópicos;
- e) Divulgar estudios y análisis a entidades del Sector Público, con el objetivo de facilitar la coordinación intergubernamental para la toma de decisiones; y,
- f) Colaborar con el Despacho y la Dirección General en la gestión y coordinación de proyectos especiales, y, realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por

MIB

a Dirección General y por el Despacho Ministerial.

Artículo 22.- Dirección General de Comercio Exterior e Inversiones

Tiene como objetivo proponer al Despacho Ministerial los elementos que se requieran para definir la política comercial, las negociaciones internacionales y regionales y la política de inversiones del país, así como asegurar la ejecución de las mismas y la implementación de los acuerdos comerciales, convenios, tratados y demás instrumentos en materia de comercio exterior e inversiones.

Está integrada por un Director(a) General, quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento; procurara la ejecución coordinada del trabajo de la Dirección de Política Comercial, Dirección de Administración de Tratados Comerciales, Dirección de Inversiones, la Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio OMC y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI; así como con las demás direcciones del MINEC en los casos que fuere pertinente.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Proporcionar al Despacho Ministerial los fundamentos para la elaboración de las políticas comerciales, propiedad intelectual, facilitación del comercio, inversiones y demás políticas e instrumentos en el marco del Plan de Desarrollo económico del país; así como su ejecución en coordinación con las demás instituciones del sector público y privado;
- b) Proponer estrategias para participación de El Salvador en las negociaciones comerciales internacionales y regionales;
- c) Proponer, promover y dar seguimiento a iniciativas y proyectos que impulsen y fortalezcan la Integración Económica Centroamericana;
- d) Supervisar las consultas con otras dependencias, entidades y con los sectores involucrados en los procesos de negociación comercial y de Integración Económica Centroamericana;
- e) Supervisar los procesos para la administración de instrumentos comerciales suscritos por el país;
- f) Contribuir a la expansión de nuevos mercados externos y consolidación de los existentes, en beneficio de las actividades productivas del país;
- g) Coordinar la Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y la Estrategia

WBS

- Nacional de Facilitación del Comercio, así como apoyar al Despacho Ministerial en el liderazgo interinstitucional para su implementación;
- h) Coordinar los procesos de defensa comercial y controversias derivados de compromisos establecidos en acuerdos comerciales, la Ley Especial de Defensa Comercial u otros instrumentos en materia de comercio exterior e inversiones;
 - i) Servir como contraparte de los organismos cooperantes en lo relativo a proyectos de comercio exterior e inversiones;
 - j) Rendir cuentas sobre los resultados del trabajo ejecutado por las áreas a su cargo;
 - k) Coordinar la elaboración estrategia de la Dirección General en relación a temas de facilitación y mantenimiento de la inversión, seguimiento sistemático a inversionistas y adopción de políticas;
 - l) Propiciar los apoyos interinstitucionales necesarias que traten sobre la mejora del clima de negocios y atención a la inversión con el objeto de generar condiciones adecuadas a los inversionistas;
 - m) Propiciar la facilitación y coordinación de los procedimientos gubernamentales, que inversionistas nacionales y extranjeros deben realizar en sus obligaciones económicas, mercantiles, fiscales, migratorias y de otra índole, tanto de manera presencial como a través de los sistemas informáticos coordinados por la Dirección de Inversiones;
 - n) Supervisar la participación de El Salvador en las negociaciones comerciales que se llevan a cabo en el Marco de la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;
 - o) Asesorar y colaborar con el Despacho en la gestión del Comercio Exterior e Inversiones; y,
 - p) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 23.- Política Comercial

Tiene como objetivo ejecutar la política comercial del país, el fortalecimiento de los flujos de comercio e inversión, el desarrollo de las negociaciones comerciales con otros países y organismos multilaterales; apoyar las iniciativas y proyectos que impulsen y fortalezcan la Integración Económica Centroamericana; así como desarrollar todas aquellas iniciativas y proyectos enfocados al fortalecimiento y cumplimiento de compromisos en materia de facilitación del comercio y la propiedad intelectual, a nivel nacional, regional y multilateral. Está integrada por un Director(a), así como por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Comercio Exterior e Inversiones.

MAB

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Proponer y desarrollar la política comercial del país tomando en cuenta el resto de las políticas contenidas en los programas económicos y planes de desarrollo impulsados por el país;
- b) Participar en las negociaciones comerciales multilaterales que se realizan en la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, apoyando a la Representación Permanente del MINEC ante la OMC y la OMPI, en la formulación de propuestas que respondan a los intereses y sensibilidades de los sectores productivos salvadoreños;
- c) Apoyar la coordinación y comunicación con las instituciones públicas y privadas y organismos internacionales relacionados con la política comercial del país y la Integración Económica Centroamericana, con el fin de informar y conocer sus observaciones;
- d) Impulsar las estrategias definidas para la participación del país en las negociaciones comerciales regionales e internacionales;
- e) Negociar los instrumentos e implementar las políticas relacionadas con la Integración Económica Centroamericana, así como desarrollar todas las acciones tendientes a consolidar la Unión Aduanera Centroamericana;
- f) Coordinar y dar seguimiento a las negociaciones comerciales de carácter regional, bilateral y multilateral, destinadas al establecimiento de acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos legales, contribuyendo así a mejorar las condiciones de acceso a mercados de bienes y servicios salvadoreños y la atracción de inversión extranjera;
- g) Implementar Políticas de Propiedad Intelectual, así como las diversas estrategias que contribuyan al desarrollo de la misma, y apoyar a la Dirección General de Comercio Exterior e Inversiones y al Despacho Ministerial en el seguimiento de los acuerdos y compromisos emanados en materia de Propiedad Intelectual;
- h) Implementar la Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio, así como las medidas de facilitación del comercio aplicadas a nivel nacional, incluyendo los acuerdos derivados del Comité Nacional de Facilitación del comercio; y apoyar a la Dirección General de Comercio Exterior e Inversiones y al Despacho Ministerial en todas las políticas y acuerdos emanados tanto del Comité Nacional de Facilitación de Comercio, así como de los Acuerdos Regionales que se adopten;
- i) Implementar y dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Facilitación del Comercio y sus planes anuales, en el marco del Comité Nacional de Facilitación del Comercio;

MB

- j) Proporcionar asesoría técnica y jurídica en materia de negociaciones, temas comerciales internacionales y asuntos relacionados a la Integración Económica Centroamericana;
- k) Coordinar las consultas con otras dependencias, entidades y con los sectores involucrados en los procesos de negociación comercial y de Integración Económica Centroamericana; y,
- l) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General de Comercio Exterior e Inversiones y por el Despacho Ministerial.

Artículo 24.- Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Tiene como objetivo dar cumplimiento a las obligaciones administrativas que surjan a partir de los acuerdos comerciales suscritos por El Salvador; realizar las gestiones para el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de sus socios comerciales; llevar a cabo los procedimientos administrativos para desarrollar las investigaciones en materia de defensa comercial o medidas de salvaguardia, eliminación de barreras al comercio, la prestación de asistencia técnica en materia de origen de las mercancías y la participación en diferentes comités nacionales e internacionales. Está integrada por un Director (a), así como, por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Comercio Exterior e Inversiones.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Administrar los acuerdos comerciales, convenios, tratados y demás instrumentos en materia de comercio exterior, en coordinación con la Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio OMC y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI;
- b) Actuar como punto de contacto de El Salvador ante la OMC en las notificaciones en materia de obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, entre otros;
- c) Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el país en los acuerdos comerciales, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio, relacionados con la aplicación de preferencias arancelarias, administración de contingentes agropecuarios, comercio de servicios, inversión, compras del sector público, propiedad intelectual y demás disciplinas comerciales contenidas en esa normativa internacional. En lo que se refiere a las negociaciones comerciales de carácter multilateral e instrumentos comerciales en el marco de la OMC y de la OMPI, la administración y seguimiento se realizará en coordinación con la Representación Permanente del MINEC ante dichas organizaciones;

- d) Administrar los acuerdos, convenios, tratados, resoluciones y demás instrumentos jurídicos derivados del proceso de Integración Económica Centroamericana;
 - e) Actuar como autoridad investigadora en los procedimientos administrativos a través de los cuales se desarrollen las investigaciones por prácticas desleales de comercio y medidas de salvaguardia, según lo establece la Ley Especial de Defensa Comercial y su Reglamento;
 - f) Aplicar los mecanismos de defensa comercial contemplados en los acuerdos comerciales y en otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en materia de comercio exterior, en apoyo a los sectores productivos nacionales;
 - g) Proporcionar asistencia a los exportadores salvadoreños involucrados en investigaciones por prácticas desleales de comercio y medidas de salvaguardia que llevan a cabo otros países en contra de dichas exportaciones;
 - h) Coordinar con las diferentes entidades públicas y privadas vinculadas con aspectos técnicos y administrativos, en el marco de los acuerdos comerciales y demás instrumentos en materia de comercio exterior; así como, coordinar a los diferentes comités nacionales e internacionales conformados según la institucionalidad de los referidos instrumentos jurídicos para la atención y seguimiento de tales aspectos;
 - i) Brindar asistencia especializada a los sectores productivos nacionales en disciplinas comerciales tales como origen de las mercancías, procedimientos aduaneros, e acceso a mercados y otras disciplinas similares, de conformidad con los acuerdos comerciales;
 - j) Participar en comisiones u organizaciones consultivas por delegación del despacho Ministerial;
 - k) Apoyar a los sectores productivos nacionales con medidas técnicas y legales tendientes a eliminar barreras al comercio, y asegurar así el acceso de sus productos a los mercados de los países con los cuales se tiene intercambio comercial;
 - l) Constituirse en el Secretariado u Oficina Administrativa en los procesos de solución de controversias, en el marco de los acuerdos comerciales y de los instrumentos de la Integración Económica Centroamericana;
 - m) Apoyar la defensa jurídica en los procesos de solución de controversias, y en las controversias Inversionista-Estado derivados de compromisos establecidos en acuerdos comerciales u otros instrumentos en materia de comercio;
 - n) Apoyar en la implementación de las medidas de facilitación de comercio que se adopten a nivel nacional, así como los compromisos derivados del Acuerdo de Facilitación de Comercio de la OMC en coordinación con la Dirección de Política Comercial; y,
 - o) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General de Comercio *MFB*
-

Exterior e Inversiones y por el Despacho Ministerial.

Artículo 25.- Inversiones

Tiene por objetivo apoyar al sector empresarial para incrementar la producción de bienes y servicios, el mejoramiento de su productividad y competitividad en el mercado nacional e internacional, facilitando el desarrollo de exportaciones y las inversiones generadoras de empleo, bajo un esquema transparente de acción que impida la existencia de barreras discrecionales a los agentes económicos. Está integrada por un Director(a), así como por del personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Comercio Exterior e Inversiones.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Facilitar al empresariado, comerciantes e inversionistas, sus actividades productivas, promoviendo mejoras en el clima de negocios tanto en aspectos legales como de trámites y procedimientos;
- b) Facilitar y apoyar, a través de incentivos especiales, el desarrollo del comercio, el fomento de las exportaciones y las inversiones nacionales y extranjeras, generadoras de empleo de calidad;
- c) Administrar eficiente y transparentemente, las disposiciones contenidas en las leyes de incentivos fiscales para el desarrollo de la producción, las exportaciones, las inversiones y la implementación y operación de áreas territoriales con régimen especial de Zonas Francas;
- d) Asistir y orientar al empresariado en la gestión y uso efectivo de instrumentos y servicios financieros y no financieros que están disponibles en el MINEC, para el desarrollo de la calidad y la productividad, la innovación, el desarrollo tecnológico y las exportaciones;
- e) Facilitar y coordinar los procedimientos gubernamentales que inversionistas nacionales y extranjeros deben realizar en sus obligaciones económicas, mercantiles, fiscales, migratorias y de otra índole;
- f) Establecer y mantener los registros y archivos sobre comercio e inversión, y generar estadísticas para la toma de decisiones; y,
- g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General de Comercio Exterior e Inversiones y por el Despacho Ministerial.

MFB

Artículo 26.- Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio, y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Con sede en Ginebra, Suiza, tiene como objetivo asegurar la efectiva participación de El Salvador en las negociaciones comerciales que se llevan a cabo en el Marco de la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, así como promover la adecuada aplicación y seguimiento con los entes nacionales correspondientes de los resultados derivados de los actuales y futuros acuerdos que surjan de las mencionadas organizaciones.

Está integrada por un Jefe o una Jefa, Encargado(a) de las Negociaciones Comerciales con rango de Embajador(a) y de Representante Permanente otorgado por la autoridad nacional competente, quien depende jerárquicamente de la Dirección General de Comercio Exterior e Inversiones; cuenta con el personal técnico y administrativo necesario con los rangos diplomáticos respectivos, otorgados por la autoridad nacional competente.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Impulsar estrategias para la participación de El Salvador en las negociaciones comerciales en el marco de la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, emanadas de la Dirección General de Comercio Exterior e Inversiones o el Despacho Ministerial;
- b) Participar en la ejecución de las políticas comerciales del país y promover los intereses comerciales en las negociaciones y demás materias abarcadas por la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, bajo los lineamientos brindados por la Dirección General de Comercio Exterior e Inversiones;
- c) Promover la adecuada aplicación y dar seguimiento a los acuerdos derivados de las negociaciones comerciales de carácter multilateral o plurilateral, en el marco de la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en coordinación con la Dirección de Administración de Tratados Comerciales y el Centro Nacional de Registro, y en lo pertinente con la Dirección de Política Comercial;
- d) Dar seguimiento a compromisos entre los cuales destacan temas en materia de concesiones arancelarias, acceso al mercado, agricultura, contingentes arancelarios, medidas de salvaguardia, acceso al mercado de servicios, derechos de propiedad intelectual, mecanismo de solución de diferencias, subvenciones y medidas compensatorias, medidas de salvaguardia y antidumping, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, así como cualquier otro compromiso

MB

derivado de los acuerdos comerciales de carácter multilateral o plurilateral en el marco de la Organización Mundial del Comercio , y los compromisos en materia de Derechos de Propiedad Intelectual derivados por los acuerdos en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en coordinación con la Dirección de Administración de Tratados Comerciales y el Centro Nacional de Registros y en lo pertinente, con la Dirección de Política Comercial;

- e) Suministrar a la Dirección General de Comercio Exterior e Inversiones y al Despacho Ministerial la información necesaria a fin de coordinar y mantener comunicación con las instituciones públicas y privadas relacionadas con la política comercial, en todos aquellos temas vinculados con las negociaciones y los acuerdos comerciales de carácter multilateral y plurilateral administrados por la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;
- f) Gestionar actividades de asistencia técnica y formación de capacidades, con los organismos internacionales comerciales con sede en Ginebra;
- g) Asesorar al Despacho Ministerial en materia de política comercial; y,
- h) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General de Comercio Exterior e Inversiones y por el Despacho Ministerial.

Artículo 27.- Dirección de Hidrocarburos y Minas

Tiene como objetivo la regulación y vigilancia de las actividades de importación, exportación, el depósito, transporte, distribución y comercialización de los productos de petróleo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y demás legislación relacionada al mercado de los hidrocarburos y exploración, explotación procesamiento y comercialización del sector minero no metálico.

Administra el padrón de beneficiarios(as) del subsidio de GLP de forma transparente y eficaz, y atender a quienes soliciten ser beneficiarios(as); registrar y regular aquellos puntos de venta que forman parte del Sistema de Entrega del Subsidio al GLP, atender y tramitar las solicitudes de adhesión al mismo

Está integrada por un Director(a), quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento. *NYS*

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Regular y vigilar la importación y exportación, el depósito, transporte, distribución y comercialización de los productos de petróleo, así como la construcción y funcionamiento de los depósitos y tanques para consumo privado, y demás actividades relacionadas; mediante la implementación de políticas, normas y medidas de carácter técnico, legal y administrativo, para la adecuada aplicación del marco legal vigente;
- b) Establecer y/o actualizar los mecanismos e instrumentos legales, técnicos y administrativos de Normas y Reglamentos para la regulación, supervisión y control del mercado de los productos de petróleo, gas natural y recursos mineros no metálicos, contribuyendo al desarrollo económico, la protección del medio ambiente en el marco de sus competencias;
- c) Supervisar el cumplimiento de los mecanismos e instrumentos legales, técnicos y administrativos que regulan el mercado de los productos de petróleo y gas natural, principalmente lo relacionado a la calidad, cantidad y precios de los productos de petróleo, así como los aspectos técnicos (operativos y de seguridad) de la infraestructura utilizada para el almacenamiento, comercialización y manejo de los productos de petróleo;
- d) Supervisar el cumplimiento de los mecanismos e instrumentos legales, técnicos y administrativos que regulan el sector minero no metálico principalmente lo relacionado con la exploración, explotación, procesamiento y comercialización;
- e) Establecer el Registro de comercializadores de productos de petróleos, el cual deberá contener los datos de los titulares de las autorizaciones concedidas, fechas de otorgamiento, vencimientos, renovaciones, traspasos, cancelaciones, así como otros datos de utilidad para la efectiva vigilancia del mercado de los hidrocarburos;
- f) Determinar y solicitar a la Gerencia Financiera Institucional, los fondos para el pago mensual del subsidio al GLP para consumo doméstico;
- g) Administrar el registro de las solicitudes y el padrón de beneficiarios para el subsidio al GLP para consumo doméstico;
- h) Obtener información y documentación de los hogares y negocios que soliciten el subsidio al GLP para consumo doméstico, para su análisis según las condiciones socioeconómicas y estructura de consumo de energía eléctrica;
- i) Generar y validar mensualmente la base de datos de potenciales beneficiarios y beneficiarias;
- j) Administrar y actualizar el registro de los puntos de venta de GLP subsidiado y regular a los que formen parte del mismo, incluyendo la entrega de teléfono móvil, conocido como TELEGÁS;

MB

- k) Realizar las inspecciones de los lugares donde se realizan las actividades de importación, exportación, depósitos, puntos de distribución y comercialización de los productos de petróleo, incluyendo los puntos de ventas de GLP en el país;
- l) Promover medidas que permitan la estabilización de los precios de los combustibles al consumidor final, dándole predictibilidad de los precios locales a los posibles inversionistas en el mercado de hidrocarburos;
- m) Realizar operativos eventuales para constatar que los beneficiarios y beneficiarias del subsidio al GLP, cumplan los requisitos para mantener ese beneficio;
- n) Administrar la base de los potenciales negocios de subsistencia familiar dedicados a la elaboración de alimentos, centros escolares, complejos educativos y entidades sin fines de lucros que preparan alimentos para personas en situación vulnerable, debidamente acreditadas por el Ministerio que soliciten su incorporación para gozar del beneficio del GLP;
- o) Implementar estrategias de atención para dar respuesta oportuna a los solicitantes y beneficiarios(as) del subsidio del GLP y a los puntos de venta de GLP subsidiado;
- p) Aplican la metodología y los criterios para procesar evaluar y seleccionar a los beneficiarios y beneficiarias del GLP; y,
- q) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 28.- Dirección General de Estadística y Censos

Tiene como objetivo coordinar el Sistema Estadístico Nacional e investigar y perfeccionar los métodos de planeamiento, recolección, compilación, tabulación, análisis, publicación y distribución de los datos estadísticos y censales del país, que sirvan de base para la planificación y toma de decisiones relativas al desarrollo económico y social de la República, en el marco de la Ley Orgánica del Servicio Estadístico.

Está integrada por un Director (a) General, Sub Director(a) General, un (a) Secretario (a) General, así como por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento. Depende jerárquicamente del Despacho Ministerial.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Planear, recolectar, compilar y publicar las estadísticas continuas siguientes: demográficas, culturales, judiciales y políticas, de construcciones, de transportes y vías de comunicación, *MB*
-

agropecuarias, industriales, de comercio interior y exterior y de costo de vida, entre otras. Podrá ampliar sus campos de investigación estadística cuando las conveniencias y necesidades públicas así lo exijan;

- b) Planear, levantar y publicar los censos nacionales de población, edificios y vivienda, agropecuario, industrial y comercial y cualesquiera otros que demanden las necesidades del país;
- c) Promover el empleo de las medidas necesarias que tiendan a mejorar las bases de comparabilidad estadística tanto nacional como internacional, procurando la capacitación técnica del personal ocupado en el servicio estadístico nacional, su estabilidad y justa remuneración;
- d) Dictar normas y métodos a que deben ajustarse los diversos organismos en el desarrollo de sus trabajos estadísticos; y,
- e) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Art. 29.- Superintendencia de Obligaciones Mercantiles

Tiene por objetivo vigilar el cumplimiento de las obligaciones mercantiles y contables de los comerciantes nacionales y extranjeros, y sus administradores, establecidas en el Código de Comercio, la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y demás leyes mercantiles, a fin de contribuir al desarrollo de las actividades económicas del país.

La Superintendencia está liderada por un o una Superintendente, quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Vigilar de conformidad a la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, el cumplimiento de las obligaciones mercantiles relacionadas a:
 - i. Funcionamiento, modificación, transformación, fusión, disolución y liquidación de las sociedades, excepto las sujetas a la vigilancia de la Superintendencia del Sistema Financiero, a la Superintendencia de Valores, y a la Superintendencia de Pensiones las establecidas en el Art. 20 el Código de Comercio y las señaladas por otras leyes aplicables
 - ii. Funcionamiento de las sociedades extranjeras o sus sucursales que operen en el país

MHB

- iii. Funcionamiento, modificación, disolución y liquidación de las empresas individuales de responsabilidad limitada, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio
- b) Vigilar las actividades mercantiles sujetas a su competencia por disposición expresa del Código de Comercio y otras leyes;
- c) Dar cumplimiento a la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito y a las Normas Técnicas del Sistema de Tarjetas de Crédito, en lo referido a las siguientes competencias:
 - i. Autorizar como emisores, administradores o gestores a las empresas bajo su vigilancia, que deseen operar tarjetas de crédito.
 - ii. Revisar, autorizar y registrar los contratos para el uso de tarjetas de crédito, de las empresas emisoras, administradoras o gestoras de tarjetas de crédito sujetas a su vigilancia.
 - iii. Fiscalizar a las personas jurídicas sometidas a su vigilancia, cuando éstas emitan, administren o gestionen tarjetas de crédito.
- d) Dar cumplimiento al Art. 76 de la Ley Orgánica de Aviación Civil para determinar el monto de la fianza a las empresas aéreas, nacionales y extranjeras que ya operan o desean operar en el país, a fin de garantizar los derechos de los usuarios y suministradores de servicios;
- e) Cancelar gravámenes de sociedad liquidadas conforme a lo dispuesto en el Art. 340 inciso final del Código de Comercio; y,
- f) Realizar todas aquellas funciones que expresamente se le asignen dentro de sus competencias legales.

Artículo 30.- Unidad de Firma Electrónica

Es la autoridad registradora y acreditadora raíz, y la competente para la acreditación, control y vigilancia de los proveedores de los servicios de certificación electrónica y de almacenamiento de documentos electrónicos, de conformidad con la Ley de Firma Electrónica, su Reglamento, las normas y reglamentos técnicos correspondientes.

Está conformada por una Jefatura, quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Sus atribuciones son las siguientes: *WFB*

- a) Elaborar las normas y los reglamentos técnicos que sean necesarios para la implementación de la Ley de Firma Electrónica en coordinación con el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC) y el Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN);
- b) Otorgar, registrar o revocar la acreditación a los proveedores de servicios de certificación y a los prestadores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos;
- c) Validar los certificados electrónicos emitidos a favor de los proveedores de servicios de certificación y de almacenamiento de documentos electrónicos;
- d) Supervisar, verificar, auditar e inspeccionar de acuerdo a la Ley de Firma Electrónica y demás normativa aplicable que los proveedores de servicios de certificación y los prestadores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, cumplan con los requisitos contenidos en la Ley de Firma Electrónica, su Reglamento y demás normas y reglamentos técnicos aplicables;
- e) Recaudar las tasas establecidas en la Ley de Firma Electrónica;
- f) Imponer las sanciones y multas establecidas en la Ley de Firma Electrónica; las cuales ingresarán al Fondo General de la Nación;
- g) Coordinar y representar al país frente a los organismos nacionales e internacionales sobre cualquier aspecto relacionado con el objeto de la Ley de Firma Electrónica;
- h) Instruir de oficio o a instancia de parte, sustanciar y decidir en los procedimientos administrativos relativos a presuntas infracciones a la Ley de Firma Electrónica;
- i) Informar de oficio a la Fiscalía General de la República, cuando tenga indicio de un delito;
- j) Requerir de los proveedores de servicios de certificación y a los proveedores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, o sus usuarios, cualquier información que considere necesaria y que esté relacionada con materias relativas al ámbito de sus funciones;
- k) Mantener actualizado en la página web institucional, el listado de los prestadores de servicios de certificados y de almacenamiento de documentos electrónicos, y hacer publicaciones;
- l) Definir y realizar procedimientos para la recepción y resolución de denuncias; y,
- m) Las demás que establezca la Ley de Firma Electrónica y su Reglamento, y demás normas y reglamentos técnicos aplicables.

Artículo 31.- Dirección General de Gestión Operativa

MJB

Tiene por objetivo coordinar, dar seguimiento y contribuir a que las unidades que integran el Ministerio, funcionen eficientemente, proporcionándoles de manera oportuna, los servicios de apoyo necesarios para el desarrollo de sus acciones; así como velar por la correcta aplicación de las políticas y estrategias administrativas – financieras, considerando los lineamientos emanados del Despacho Ministerial y las normativas legales aplicables. Está conformada por un Director(a) General, quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones cuenta con el apoyo de unidades técnicas y operativas, siendo estas las siguientes: Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Talento Humano, Tecnologías de la Información y Administración, así como con las demás direcciones del MINEC en los casos que fuere pertinente.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Administrar de manera centralizada las actividades primarias y secundarias para esta Cartera de Estado de las áreas de Tecnología de Información, Administración, Talento Humano, Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional;
- b) Coordinar y gestionar la utilización racional y oportuna del presupuesto aprobado por el Ministerio de Hacienda;
- c) Coordinar, gestionar y velar por la utilización racional y oportuna de los recursos físicos, financieros y tecnológicos del MINEC;
- d) Coordinar la gestión oportuna de todos los requerimientos solicitados por la Corte de Cuentas de la República con todas las entidades y unidades del MINEC;
- e) Elaborar e implementar un Plan de Seguridad para protección de personas y bienes dentro del área perimetral de las instalaciones del MINEC, situadas en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, así como también en sus dependencias, así como verificar, supervisar y autorizar las actividades de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional que se conformen;
- f) Garantizar mediante las unidades correspondientes la conservación y correcto uso de bienes muebles e inmuebles de la Institución;
- g) Implementar las actividades de Contraloría Institucional en los procesos críticos de las entidades y unidades de la Cartera de Estado; *WFO*

- h) Conformar el comité de crisis designado por el Despacho Ministerial, para la elaboración del Plan de Recuperación de Desastres que tome en cuenta la continuidad de bienes y servicios críticos para el MINEC;
- i) Elaborar las Políticas de Gestión necesarias para lograr los objetivos generales y específicos de la Dirección;
- j) Coordinar y supervisar el fortalecimiento del talento humano al servicio del MINEC;
- k) Llevar el registro de las misiones oficiales que realizan todos los funcionarios y empleados del MINEC; y,
- l) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 32.- Unidad Financiera Institucional.

Tiene por objetivo desarrollar el proceso administrativo financiero del presupuesto del MINEC, con eficiencia, eficacia y transparencia, generando la información financiera institucional de forma integrada, para apoyar la toma de decisiones de la Administración Superior, velando por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas vigentes.

Está integrada por una Jefatura, sí como el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Gestión Operativa.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Dirigir la gestión financiera institucional, llevando a cabo la planificación, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería y de contabilidad gubernamental;
- b) Difundir y supervisar el cumplimiento de las políticas y disposiciones normativas referentes al Sistema de Administración Financiera Integrada (SAFI), en las entidades y organismos que conforman el MINEC;
- c) Asesorar a las dependencias del MINEC en la aplicación de las normas y procedimientos que emita el Ministerio de Hacienda;
- d) Constituir el enlace con las direcciones generales responsables de los subsistemas que conforman el SAFI, así como con las entidades y organismos del MINEC, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros que se deriven en la ejecución de la gestión financiera;
- e) Elaborar y proponer las disposiciones normativas internas necesarias para facilitar la

MB

gestión financiera institucional, las cuales deberán ser sometidas a la aprobación del Ministerio de Hacienda, previo a su divulgación y puesta en práctica, de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la Ley AFI;

- f) Presentar el proyecto de Presupuesto Institucional, para aprobación por parte de las autoridades del MINEC y posterior remisión al Ministerio de Hacienda;
- g) Participar en forma coordinada con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la elaboración de la Programación Anual de las Compras (PAC), para la adecuada ejecución presupuestaria;
- h) Gestionar y administrar en forma oportuna los recursos financieros asignados, para el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigibles adquiridas por el MINEC;
- i) Generar informes financieros para uso de la unidad, para las autoridades superiores del MINEC y para ser presentados a las direcciones generales del Ministerio de Hacienda que lo requieran;
- j) Realizar el seguimiento y evaluación del presupuesto, a nivel operativo institucional;
- k) Conservar en forma ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera;
- l) Cumplir las normas y procedimientos de control interno relacionadas con la gestión financiera institucional;
- m) Atender oportunamente las medidas correctivas establecidas por los entes rectores y normativos, en materia de su competencia;
- n) Cumplir las normas y procedimientos relacionados con la gestión financiera del Sector Público; así como también con el control interno y la normativa del MINEC;
- o) Gestionar la capacitación del personal de la UFI en los diferentes subsistemas que componen el SAFI y fortalecer las competencias del personal que lo componen;
- p) Dar apoyo y seguimiento en conjunto con la Dirección General de Gestión Operativa y en coordinación con las entidades y organismos que conforman el MINEC, para el cierre oportuno de los hallazgos y observaciones realizadas de parte de la Corte de Cuentas de la República;
- q) Desarrollar y cumplir con otras funciones que sean establecidas por las autoridades superiores y por el Ministerio de Hacienda;y,
- r) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General de Gestión Operativa y por el Despacho Ministerial.

Artículo 33.- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

MFB

Tiene como objetivo impulsar la descentralización operativa y realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios. Está integrada por una Jefatura nombrada por el Titular, así como por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Gestión Operativa.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Coordinar la administración del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el MINEC;
- b) Elaborar, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional y dar seguimiento permanente, a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones;
- c) Coordinar y requerir del solicitante de la adquisición o contratación, la definición de aspectos tales como objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes y servicios, valores estimados y condiciones específicas de la administración de los contratos;
- d) Dar cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y demás disposiciones legales vigentes aplicables, así como a las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas establecidas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC);
- e) Constituir el enlace entre UNAC y las dependencias del MINEC, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros aspectos que se deriven de la gestión de adquisiciones y contrataciones, así como de proporcionarle pronta y oportunamente toda la información que sea requerida por aquella;
- f) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de concurso o licitación para la contratación de obras, bienes y servicios;
- g) Asesorar a Titulares, Directores (as), Jefes (as), cuando así lo requieran, sobre la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública;
- h) Adecuar conjuntamente con la Unidad solicitante, las bases de licitación o de concurso de acuerdo a los manuales guías proporcionados por la UNAC, según el tipo de contratación a realizar;
- i) Realizar la recepción y apertura de ofertas y levantar el acta respectiva;
- j) Ejecutar el proceso de adquisición de obras, bienes y servicios, y llevar el expediente respectivo de cada una;
- k) Solicitar previamente la asesoría de peritos o técnicos idóneos, cuando así lo requiera la

MB

naturaleza de la adquisición y contratación;

- l) Brindar orientación a los Administradores de Contrato, para la elaboración del acta de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, conjuntamente con la dependencia solicitante cuando el caso lo requiera, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP;
- m) Llevar el control y la actualización del registro del banco de datos institucional de ofertantes y contratistas, de acuerdo al tamaño de empresa y por sector económico, con el objeto facilitar la participación de éstas en las políticas de compras, de conformidad al artículo 12 literal a) del Reglamento de la LACAP;
- n) Calificar a los potenciales ofertantes nacionales o extranjeros, y revisar y actualizar la calificación al menos una vez al año;
- o) Informar periódicamente al titular de la Institución y al Director o Directora de Gestión Operativa, de las contrataciones que se realicen, de conformidad al artículo 10 literal m), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública;
- p) Prestar a la Comisión de Evaluación de Ofertas o a la comisión de alto nivel la asistencia que precise para el cumplimiento de sus funciones;
- q) Realizar contrataciones en el mercado bursátil que realice el MINEC en operaciones de bolsa legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses del Ministerio de Economía, las cuales, respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación, se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas; y,
- r) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General de Gestión Operativa y por el Despacho Ministerial.

Artículo 34.- Talento Humano

Tiene como objetivo implementar acciones que garanticen que el talento humano cumpla con las competencias necesarias para desarrollar las responsabilidades asignadas en su puesto de trabajo, contribuyendo al logro de los objetivos, metas, misión y visión institucional, así como también velando por la aplicación de políticas y estrategias en la gestión del talento humano, cumpliendo las disposiciones legales aplicables.

Está integrada por un Director (a), así como por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Gestión Operativa.

Sus atribuciones son las siguientes: *MFB*

- a) Elaborar, proponer y ejecutar las políticas de gestión del talento humano del MINEC;
- b) Ejecutar el proceso de reclutamiento, selección y contratación del talento humano, de conformidad a la normativa aprobada;
- c) Ejecutar nombramientos, inducciones, promociones, traslados y pasantías del talento humano del MINEC;
- d) Elaborar y ejecutar el Plan de Capacitación del talento humano con el fin de que el personal adquiera las competencias necesarias para desarrollar el cargo;
- e) Propiciar el bienestar laboral y social a través de la adecuada administración de beneficios y compensaciones, administración del pago de salarios, honorarios y aguinaldos;
- f) Brindar atención oportuna en servicios de salud a través de la Clínica Empresarial adscrita al Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- g) Administrar la evaluación de desempeño, a través de herramientas que permitan evaluar objetivamente el desempeño del personal en su puesto de trabajo, su productividad, determinando fortalezas y debilidades a fin de tomar medidas para mejorar el desempeño laboral;
- h) Apoyar a los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución con el suministro de equipos de protección personal, herramientas y accesorios necesarios para proteger la seguridad y salud del personal en cumplimiento a las normativas vigentes;
- i) Mantener actualizada y sistematizada la base de datos del personal, conforme a los movimientos realizados;
- j) Cumplir con los mecanismos y lineamientos aprobados por el Ministerio de Hacienda en lo referente a talento humano;
- k) Apoyar a las unidades organizativas del MINEC para la aplicación de sanciones al personal, según lo establecido por las leyes vigentes entre otras;
- l) Administrar y dar seguimiento al estatus de declaraciones juradas de patrimonio a aquellos funcionarios que por su cargo deben rendir Declaración Jurada ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia;
- m) Mantener informado al personal, sobre sus deberes y derechos como funcionarios (as) y servidores(as) públicos(as) al servicio del mismo, de la ciudadanía y del Estado;
- n) Elaborar Refrenda de las plazas de Ley de Salarios y Contrato Administrativo, y demás documentos relacionados, y ejercer la supervisión sobre los mismos;
- o) Apoyar en el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo;
- p) Elaborar los acuerdos y/o resoluciones ministeriales del personal; y,

M/S

- q) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General de Gestión Operativa y por el Despacho Ministerial.

Artículo 35.- Tecnologías de la Información

Tiene por objetivo administrar y modernizar la gestión del MINEC a través de la automatización integral de los procesos de las distintas unidades que lo conforman, brindando los servicios de análisis y desarrollo de sistemas e infraestructura tecnológica, soporte, asesoría y capacitaciones con el propósito de facilitar el logro de los objetivos institucionales.

Está integrada por un Director (a), así como por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Gestión Operativa.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Ejecutar las actividades correspondientes a la generación de sistemas de información;
- b) Asesorar en la adopción de nuevas tecnologías de información y comunicaciones;
- c) Desarrollar sistemas de información que integren bases de datos estadísticos con la infraestructura de datos espaciales para la gestión de los servicios públicos del MINEC;
- d) Crear plataformas de interoperabilidad para homologar e integrar la información de las bases de datos de diferentes instituciones con las cuales se establezcan convenios, y desarrollar sistemas de información para la toma de decisiones;
- e) Establecer acuerdos entre los productores de información geográfica, para generar y mantener los datos espaciales fundamentales para las aplicaciones basadas en sistemas de información geográfica;
- f) Establecer la red y mecanismos informáticos que permitan buscar, consultar, encontrar, acceder, suministrar y usar los datos espaciales o geográficos, incorporando el concepto y generación de metadatos organizados en catálogos;
- g) Coordinar acciones con otras áreas del MINEC que manejen información clave, a fin de facilitar el desarrollo de aplicaciones que contribuyan a la explotación de los datos y al buen uso de la información;
- h) Realizar capacitaciones sobre el uso de los sistemas de información desarrollados por la Dirección, para obtener el mayor provecho de los mismos;
- i) Administrar las telecomunicaciones, red de datos y la seguridad informática institucional;
- j) Administrar las Bases de Datos generadas por el MINEC;

MB

- k) Crear políticas de gobernanza tecnológica que tengan como objetivo la protección de la información, la operatividad de todos los sistemas y el buen funcionamiento de los mismos, suministrando capacidades de innovación a todos los procesos que lo requieran sin dejar de lado la continuidad de las operaciones tecnológicas;
- l) Auditar servicios tecnológicos, identificar vulnerabilidades y ejecutar las actividades respectivas para mitigarlas; y,
- m) Realizar otras atribuciones que le sean encomendadas por la Dirección General de Gestión Operativa y por el Despacho Ministerial.

Artículo 36.- Administración

Tiene por objetivo contribuir a que las unidades que integran el MINEC, funcionen eficientemente, proporcionándoles de manera oportuna, los servicios administrativos de apoyo, velando por la correcta aplicación de políticas y estrategias administrativas, cumpliendo con las normativas legales aplicables.

Está integrada por un Director (a), así como por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Gestión Operativa.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Garantizar el uso racional y eficiente de los recursos asignados al Ministerio de Economía;
- b) Coordinar eficientemente el proceso administrativo interno, para que las distintas dependencias del MINEC cuenten en forma oportuna con los recursos necesarios;
- c) Coordinar, supervisar y controlar el funcionamiento de las áreas de Almacén, Transporte, Servicios Generales, Mantenimiento de Instalaciones, Activos Fijos, Fondo Circulante, Gestión Documental y Archivos, llevando registros operativos actualizados, acorde a las leyes y disposiciones legales vigentes;
- d) Mantener registros y controles sistematizados de los movimientos de activo fijo y materiales del MINEC;
- e) Adoptar mecanismos y lineamientos aprobados por las diferentes Carteras de Estado en lo referente a las áreas de su competencia;
- f) Trabajar en estrecha coordinación con la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y,
- g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General de Gestión Operativa y por el Despacho Ministerial.

MB

Artículo 37.-

Son responsabilidades comunes de cada una de las unidades organizativas que conforman la estructura del Ministerio:

- a) Dar cumplimiento a disposiciones legales que regulan la gestión administrativa y financiera del Ministerio de Economía;
- b) Elaborar y presentar a las unidades correspondientes el Plan Anual de Trabajo y los informes mensuales de los avances en la ejecución de metas programadas;
- c) Representar por delegación de los Titulares del Ministerio en comisiones y eventos que sean de interés para los mismos;
- d) Establecer su organización y puestos de trabajo en su respectivo Manual de Organización y Funciones el cual para su aprobación por el Despacho Ministerial será gestionado a través de la Unidad del Talento Humano en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; y
- e) Establecer su operatividad en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales serán aprobados según la delegación establecida por el Despacho Ministerial para tales fines.

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES.**

Artículo 38.-

La ejecución de atribuciones y facultades de este Reglamento y cualquier otra disposición legal que señale al Ministerio y a sus titulares, podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios y funcionarias, salvo aquellas que por disposición de la Constitución de la República, leyes y reglamentos queden expresamente exceptuadas. La autorización de delegación o descentralización, se hará a través de un Acuerdo Ministerial y comunicado a los interesados.

Artículo 39.-

En caso de ausencia de un Director o Directora y/o un Jefe de Unidad, el Despacho Ministerial por medio de un acuerdo, designará el funcionario que asumirá interinamente las funciones que legalmente le corresponden a la Dirección o a la Unidad Organizativa.

WB

DEROGATORIA

Artículo 40.- Déjese sin efecto, el Acuerdo Ejecutivo N° 138 de este Ramo, 6 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial Número 38, Tomo 422 del día 25 de febrero del año 2019, y sus reformas posteriores.

VIGENCIA

Artículo 41.-

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.


MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ
MINISTRA



